



Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica
Dirección AVSEC Nacional

Canelones, 14 de Abril de 2009

Directiva N° 21/09

Asunto: Medidas relativas al transporte de alimentos en el equipaje de mano de los pasajeros.

Alcance: Compañías de transporte aéreo que operan en todos los aeropuertos del territorio uruguayo, Policía Aérea Nacional, y todos los aeropuertos del país.

A los efectos de ampliar y modificar ciertas medidas tomadas en la Resolución de Seguridad AVSEC N° 15/07 del 2 de mayo de 2007, y en el Boletín N° 01/007 del 24 de mayo de 2007, inherentes al transporte en el equipaje de mano de los pasajeros, de alimentos o sustancias no permitidas,

La Autoridad de Seguridad Competente

Resuelve:

1) A **partir del 14 de Abril del 2009**, se autoriza a transportar en el equipaje de mano, y por pasajero, una (1) caja de alfajores de origen nacional, teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

- a) El pasajero debe presentar dicho alimento en forma separada del equipaje de mano.
- b) La caja, estará dentro de una bolsa de plástico, transparente y sellada.
- c) Deberá presentar el recibo de compra de dicho alimento, en los locales de venta autorizados dentro del aeropuerto.

2) Comuníquese la presente, a las empresas y aeropuertos directamente involucrados.

P/LA AUTORIDAD DE SEGURIDAD COMPETENTE Y P/S/O

EL DIRECTOR DE AVSEC NACIONAL

TTE. CNEL.(Av.)


GONZALO SILVA